

legijos con Interbenion de el Ayuntamiento de la Vi-
 lla, o virgada en primeraxo de octubre de mill e quinientos
 e cinquenta e cinco, e segun, q. e. acredita de otro
 testimonio, con pte, y cabera de la propia, q. e. asi mis-
 mo presento; y en esta atencion // Duplico a V. R., q. e.
 labundo por presentados de los poderes, y testimonios,
 e sirba en su vista, y de lo q. e. producen los autos, man-
 dar e de buelvan adha Justicia, para q. e. con acuerdo
 de Avesos obra conforme adho, e por el merito, q. e. re-
 sulta, q. uo e inguete, ni se turbe a los Religiosos,
 en el V. R., q. e. han temido, y tienen dicho auto, como tan
 necesario para la Conservacion de la V. R. e casa, y pa-
 ra q. e. no e pongan nuevos edificios como intentan los
 dos Regidores, q. e. quitan la vista, y ocasionen ocras a
 los Religiosos nada decentes, y perturbalibas de la
 quietud del Claustro; y quando oia cosa inenten
 en el Consejo, q. e. ignora mi parte, como laberle han
 quido audiencia, e le confiera traslado, para en su
 Intelligencia exponer, y alegar, como v. indico de ha
 comunidad, lo q. e. la combenga a sus justas Defensas,

e in exarla de quanto calumniosamente e haia pro-
 puesto, sobre q. e. sego el p. d. m. mas util, y necesario,
 de Justicia, q. e. p. do con costas y para ello Turco-
 Marcan de V. Manueba. Tencaores de Septiembre
 quante, por el Guardian del referido convento e pre-
 sento la p. d. q. e. se sigue // A. P. C. Juan Domingo